

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2003

C.I.F. A-78849676

Denominación Social:

TELE PIZZA, S.A.

Domicilio Social:

**C/ ISLA GRACIOSA, Nº 7
SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
MADRID
28700
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
28-02-2000	6.707.922,00	223.597.400

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
CARBAL, S.A.	0	19.370.929	8,663
JAVIER TALLADA GARCIA DE LA FUENTE	0	11.629.145	5,201

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
BITONCE, S.L.	18.537.970	8,291
BETONICA 91, S.L.	832.959	0,373
RUSTRADUCTUS, S.L.	11.629.145	5,201
Total:	31.000.074	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación
RUSTRADUCTUS, S.L.		Se ha superado el 5% del capital social

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
PEDRO BALLVE LANTERO	24-10-1999	22-06-2001	0	20.367.172	9,109
JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	26-04-2000	26-04-2000	0	0	0,000
ALDO OLCESE SANTONJA	26-04-2000	26-04-2000	0	0	0,000

FERNANDO ZAPATER MARQUES	07-05-2001	22-06-2001	2.295	0	0,001
GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	24-10-1999	28-06-2002	1	0	0,000
ALFONSO MARTINEZ DE IRUJO FITZ JAMES STUART	15-10-1996	28-06-2000	10.110	4.300	0,006
RANIERO VANNI D'ARCHIRAFI	03-11-1999	22-06-2001	10.000	0	0,004
JOAQUIN CAYUELA VERGES	15-10-1996	28-06-2000	0	6.846	0,003
IGNACIO CUESTA MARTIN GIL	22-07-2003	22-07-2003	100	10.943.900	4,895
JAVIER GASPARD PARDO DE ANDRADE	28-05-2002	28-06-2002	100	0	0,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
CARBAL, S.A.	19.370.929
KENSAL, S.L.	498.121
ARCEBAL FAM, S.L.	498.122
INVERSIONES PRINCESA, S.A.	4.300
WE CARE, S.A. Y D+D, S.A.	6.846
ATENTO SERVICIOS CORPORATIVOS, SAU	10.943.900
Total:	31.322.218

% Total del capital social en poder del consejo de administración	14,018
---	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
0	0	0,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
---	---

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

En relación con la adquisición de acciones propias, la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 24 de junio de 2003 autorizó al Consejo de Administración a proceder a la adquisición derivativa de acciones propias de conformidad con lo previsto en el artículo 75 y concordantes de la Ley de

Sociedades Anónimas. Hasta la fecha el Consejo de Administración no ha hecho uso de la referida facultad.

Por lo que respecta a la venta de acciones propias, no es necesario un acuerdo o autorización de la Junta al Consejo de Administración al respecto.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen restricciones estatutarias para el ejercicio de los derechos de voto ni para la libre adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Conforme a los Estatutos Sociales, la titularidad de cada acción da derecho a un voto.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	11
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
PEDRO BALLVE LANTERO		PRESIDENTE	24-10-1999	22-06-2001	COOPTACION POR EL CONSEJO, RATIFICADO POR JUNTA
JOSE CALOS OLCESE SANTONJA		VICEPRESIDENTE EJECUTIVO	26-04-2000	26-04-2000	JUNTA DE ACCIONISTAS
ALDO OLCESE SANTONJA		CONSEJERO	26-04-2000	26-04-2000	JUNTA DE ACCIONISTAS
FERNANDO ZAPATER MARQUES		CONSEJERO DELEGADO	07-05-2001	22-06-2001	COOPTACION POR EL CONSEJO, RATIFICADO EN JUNTA
GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO		CONSEJERO	24-10-1999	28-06-2002	COOPTACION POR CONSEJO, RATIFICADO POR JUNTA
ALFONSO MARTINEZ DE IRUJO FITZ JAMES STUART		CONSEJERO	15-10-1996	28-06-2002	JUNTA DE ACCIONISTAS
RANIERO VANNI D'ARCHIRAFI		CONSEJERO	03-11-1999	22-06-2001	COOPTACION POR EL CONSEJO, RATIFICADO POR JUNTA
JOAQUIN CAYUELA VERGES		CONSEJERO	15-10-1996	28-06-2002	JUNTA DE ACCIONISTAS

IGNACIO CUESTA MARTIN-GIL		CONSEJERO	22-07-2003	22-07-2003	COOPTACION POR EL CONSEJO, PENDIENTE DE RATIFICACION POR JUNTA
JAVIER GASPAR PARDO DE ANDRADE		SECRETARIO CONSEJERO	28-05-2002	28-06-2002	COOPTACION POR EL CONSEJO, RATIFICADO POR JUNTA

Número Total de Consejeros	10
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
ALBERTO MANUEL HORCAJO AGUIRRE	22-07-2003

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
FERNANDO ZAPATER MARQUES	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
PEDRO BALLVE LANTERO		CARBALL, S.A.
IGNACIO CUESTA MARTIN-GIL	COMISIN DE NOMBRAMIENTO Y RETRIBUCIONES	ATENTO SERVICIOS CORPORATIVOS, SAU

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
--	---	--------

<p>ALFONSO MARTINEZ DE IRUJO FITZ JAMES STUART</p>		<p>LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y MASTER EN ECONOMIA FINANCIERA (INSTITUTO DE EMPRESA). HA OCUPADO PUESTOS RELEVANTES EN LAS SIGUIENTS EMPRESAS: PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL COLEGIO DE DIRECCIÓN, COLEGIO DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA Y COLEGIO JURIDICO; PRESIDENTE, DIRECTOR DE DESARRROLLO INSTITUCIONAL, SUBDIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL COLEGIO DE DIRECCIÓN DEL INTITUTO DE EMPRESA; SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MERCHANT BANKING DEL BANCO SAUDÍ ESPAÑOL; OFFICER`S ASSISTANT EN EL DEPARTAMENTO DE PRIVATE BANKING EN MORGAN GUARANTY TRIST CO.(NUEVA YORK Y PARIS). ACUTALMENTE ES PRESIDENTE DE EXECUTIVE EDUCATION Y MIEMBRO DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE EMPRESA Y CONSEJERO DE LA DIPUTACIÓN DE LA GRANDEZA DE ESPAÑA, DE PRAGA HIPOTECARIA Y DE HEATH LAMBERT, ASÍ COMO CONSEJERO DELEGADO DE EUROTECNIA AGRARIA.</p>
<p>GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO</p>		<p>TÉCNICO COMERCIAL Y ECONOMISTA DEL ESTADO. HA DESEMPEÑADO PUESTOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: SECRETARIA GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA, SECRETARIO GENERAL DE COMERCIO Y SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA. EN LA ACTUALIDAD ES CONSEJERO DEL GRUPO SANTANDER, DE UNION ELECTRICA FENOSA Y DE CAMPOFRIO.</p>

JOAQUIN CAYUELA VERGES		LICENCIADO EN CIENCIAS ECONOMICAS. HA OCUPADO PUESTOS RELEVANTES EN LAS SIGUIENTES EMPRESAS: DIRECOTR DE FINANCIACION INTERNACIONAL EN EL BANCO DE BILBAO, DIRECTOR DE LA DIVISION INTERNACIONAL Y SUBDIRECTOR GENERAL DEL BANCO DE PROGRESO, DIRECOTR FINANCIERO DE LA DIRECCION DE CONSTRUCCION NAVAL Y PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO DE INFOLEASING, S.A. DE CENTRO ESPAÑOL DE COMUNICACION E IMAGEN, DE DUPLICADO, S.A., DE LA PLAZA DE GOLF Y DE GOLF PARK MALLORCA. ACTUALMENTE ES CONSEJERO EN YONMED ESTERILIZACION, S.A., GOLF PARK, S.A., LA PLAZA DE GOLF S.A., GOLF PARK MALLORCA, S.L. E INVERSIONES ALTER, S.A.
RANIERO VANNI D'ARCHIRAFI		LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS. HA PRESTADO SERVICIOS COMO DIPLOMATICO EN MADRID, BUENOS AIRES Y BRUSELAS Y HA SIDO EMBAJADOR DE ITALIA EN MADRID Y BONN. ASIMISMO HA PARTICIPADO EN LA NEGOCIACION DEL TRATADO DE MAASTRICHT Y HA SIDO MIEMBRO DE LA COMISION EUROPEA CON COMPETENCIA PARA EL MERCADO INTERIOR, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y SERVICIOS FINANCIEROS. ACTUALMENTE OCUPA CARGO DE CONSEJERO EN ENDESA ITALIA Y UNIDAD EDITORIAL, S.A.
JAVIER GASPARD PARDO DE ANDRADE	DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	LICENCIADO EN DERECHO Y EN CIENCIAS POLITICAS Y SOCIOLOGIA POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. DIPLOMADO EN FILOSOFIA DE DERECHO POR LA UNIVERSIDAD DE ESTRASBURGO, ABOGADO EN EJERCICIO ESPECIALIZADO EN DERECHO MERCANTIL Y DERECHO CIVIL DESDE 1979.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
ALDO OLCESE SANTONJA	DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

ALDO OLCESE SANTONJA A DIA DE HOY NO ESTÁ REPRESENTANDO NI DIRECTA NI INDIRECTAMENTE, A NINGÚN ACCIONISTA DENTRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR LO QUE NO SE LE PUEDE CONSIDERAR COMO CONSEJERO

DOMINICAL; PERO TAMBPOCO SE LE CONSIDERA COMO CONSEJERO INDEPENDIENTE POR SU RELACIÓN FAMILIA (HERMANO) CON EL CONSEJERO EJECUTIVO, JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
ALDO OLCESE SANTONJA	15-10-2003	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL	OTRO CONSEJERO EXTERNO

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

SI

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
FERNANDO ZAPATER MARQUES	REPRESENTACION GENERAL DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER ORGANISMO PUBLICO O PRIVADO, DIRIGIR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS SOCIALES, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS SOBRE CUALQUIER CLASE DE BIENES O DERECHOS, LLEVAR A CABO OPERACIONES BANCARIAS, NOMBRAR, DESTINAR Y DESPEDIR PERSONAL, CONFERIR Y REVOCAR PODERES TODO ELLO CON EL LIMITE DE 12.020.242.- EUROS POR OPERACION. CONSTITUIR Y CANCELAR HIPOTECAS Y OTROS GRAVAMENES O DERECHOS REALES SOBRE BIENES DE LA SOCIEDAD CON EL LIMITE DE 601.012.- EUROS POR OPERACION.

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	ELABORACION Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS, S.L.	PERSONA FISICA REPRESENTANTE DE TELE PIZZA, S.A. (ADMINISTRADOR UNIDO)
JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	LUXTOR, S.A.	PERSONA FISICA REPRESENTANTE DE TELE PIZZA, S.A. (ADMINISTRADOR UNICO)
JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	TELEPIZZA INSULAR, S.A.	PRESIDENTE
JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	MIXOR, S.A.	PERSONA FISICA REPRESENTANTE DE TELE PIZZA, S.A. (ADMINISTRADOR UNICO)
JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	CIRCOL, S.A.	PERSONA FISICA REPRESENTANTE DE TELE PIZZA, S.A. (ADMINISTRADOR UNICO)

JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	TELEPIZZA I, S.A.	PERSONA FISICA REPRESENTANTE DE TELE PIZZA, S.A. (ADMINISTRADOR UNICO)
JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	SEDES, S.L.	PERSONA FISICA REPRESENTANTE DE TELE PIZZA, S.A. (ADMINISTRADOR UNICO)
JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	TELEPIZZA FRANCE, S.A.	CONSEJERO
JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	TELEPIZZA PORTUGAL.COMERCIAO DE PRODUTOS ALIMENTARES, S.A.	CONSEJERO
JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	TELEPIZZA MEXICO, S.A DE CV	CONSEJERO
JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	PIZZAS DEL CENTRO DE S.A. DE C.V.	CONSEJERO
JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	TELEPIZZA POLAND, SP ZO.O	CONSEJERO
JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	TELEPIZZA MAROC, S.A.	CONSEJERO
JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	LUBASTO HOLDING BV	ADMINISTRADOR UNICO
JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	TELEPIZZA CHILE, S.A.	CONSEJERO SUPLENTE
JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	TODO PIZZA, S.A. DE CV	CONSEJERO
JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	ASUMEX, S.A. DE C.V.	CONSEJERO
JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	PIZZA CORPORATIVO, S.A. DE CV	CONSEJERO
JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	SERVICIOS FECA, S.A. DE C.V.	CONSEJERO
JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	PIZZA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE CV	CONSEJERO
JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	GRUPO Z&T DE IBEROAMERICA, S.A. DE CV	CONSEJERO
JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	PRESTADORA DE SERVICIOS C&T DE IBEROCAMERICA, S.A. DE CV	CONSEJERO
FERNANDO ZAPATER MARQUES	TELEPIZZA INSULAR, S.A.	VOCAL
FERNANDO ZAPATER MARQUES	TELEPIZZA MEXICO, S.A. DE CV	CONSEJERO SUPLENTE
FERNANDO ZAPATER MARQUES	PIZZAS DEL CENTRO, S.A. DE CV	CONSEJERO SUPLENTE
FERNANDO ZAPATER MARQUES	TODO PIZZA, S.A. DE C.V.	CONSEJERO SUPLENTE
FERNANDO ZAPATER MARQUES	ASUMEX, S.A. DE C.V.	CONSEJERO SUPLENTE
FERNANDO ZAPATER MARQUES	PIZZA CORPORTATIVO, S.A. DE CV	CONSEJERO SUPLENTE
FERNANDO ZAPATER MARQUES	SERVICIOS FECA, S.A. DE CV	CONSEJERO SUPLENTE
FERNANDO ZAPATER MARQUES	PIZZAS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE CV	CONSEJERO SUPLENTE
JAVIER GASPAR PARDO DE ANDRADE	TELEPIZZA FRANCE, S.A.	CONSEJERO
JAVIER GASPAR PARDO DE ANDRADE	TELEPIZZA PORTUGAL-COMERCIO DE PRODUTOS ALIMENTARES, S.A.	CONSEJERO

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
PEDRO BALLVÉ LANTERO	CAMPOFRÍO ALIMENTACIÓN, S.A.	PRESIDENTE
GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	CAMPOFRIO ALIMENTACIÓN, S.A.	CONSEJERO
GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	CONSEJERO
GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	UNIÓN FENOSA, S.A.	CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	541
Retribución variable	253
Dietas	430
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	1.224

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	2
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	887	0
Externos Dominicales	64	0
Externos Independientes	220	0
Otros Externos	54	0
Total:	1.225	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	1.225
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	-55,000

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
GUSTAVO DURÁN SAN ROMÁN	DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ESTRATÉGICO
ARTURO ASCASO GONÇALVEZ	SUBDIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES ESPAÑA
VICTOR GUERRERO FERRER	SUBDIRECTOR GENERAL INTERNACIONAL Y NUEVOS NEGOCIOS
MANUEL CAPELO GARCIA	SUBDIRECTOR GENERAL DE DIVISION INDUSTRIAL Y COMPRAS
IGNACIO ILLAN GARCIA	SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS CORPORATIVOS
FELIX DIEZ TRIGUERO	SUBDIRECTOR GENERAL DE FRANQUICIAS, CONTROL DE CALIDAD, I+D Y SISTEMAS

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	0
---	---

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	3
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Los artículos 25 Y 25 bis de los Estatutos Sociales regulan la retribución del cargo de Consejero tal y como se refleja a continuación:

Artículo 25 de los Estatutos Sociales:

"El cargo de los Administradores es remunerado. Dicha remuneración consistirá en una asignación fija, en dietas por asistencia a las reuniones del Consejo y en una participación en los beneficios líquidos de la sociedad. En lo que respecta a la remuneración por participación en beneficios, su porcentaje tendrá un máximo de hasta un 10 por 100 de los beneficios líquidos según balance, y siempre y cuando se hallen cubiertas las atenciones de la reserva legal y se haya atribuido a los accionistas un dividendo no inferior al 25 por 100. La cuantía exacta de dicho porcentaje, sin sobrepasar nunca el máximo establecido, será fijada anualmente por la Junta General Ordinaria."

Artículo 25 bis de los Estatutos Sociales:

"Se prevé expresamente que con carácter acumulativo respecto de lo previsto en el artículo 25 anterior, los Administradores sean retribuidos mediante la entrega de obligaciones convertibles y/o canjeables, acciones, derechos y opción sobre éstas u otro sistema referenciado al valor de las acciones. De conformidad con lo previsto en el artículo 130.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, el acuerdo de la Junta que adopte la aplicación de este sistema expresará, en su caso, el número de acciones u obligaciones convertibles/canjeables a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, conversión o canje, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de este sistema de retribución."

Asimismo, el Reglamento del Consejo de Administración regula, en su artículo 22, el proceso para fijar la retribución a los Consejeros, así como la publicidad que se dará a dichos datos:

"Artículo 22.- Retribución del Consejo.

1. Los Consejeros tendrán derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias y de conformidad con el informe previo emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

2. El Consejo procurará que la retribución de los Consejeros sea moderada en función de las exigencias del mercado conforme a los Estatutos Sociales, y que sea adecuada en su naturaleza y criterios a los fines de la sociedad y a las funciones atribuidas al Consejo y a cada una de las distintas categorías de Consejeros referidas en el artículo 7 del presente Reglamento.

3. El Consejo procurará que la retribución de los Consejeros se rijan en todo momento por las normas y criterios en materia de información y transparencia que resulten de aplicación. En concreto, se publicarán las retribuciones obtenidas por los Consejeros en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, que será difundido en la página web de la sociedad."

El Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y dentro del marco estatutario y reglamentario señalado, es quien determina el importe y la modalidad de retribuciones de los Consejeros.

De hecho, una de las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros, revisando periódicamente los programas de retribución, ponderando sus resultados y velando por la transparencia de dichas retribuciones.

En concreto durante el ejercicio 2003 la retribución de los Consejeros ha tenido lugar exclusivamente a través del pago de dietas por asistencia a las reuniones del Consejo y a las Comisiones, toda vez que el plan de opciones sobre acciones del que eran beneficiarios finalizó sin poder ser ejercitado a 31 de diciembre del año indicado.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
PEDRO BALLVE LANTERO	CARBAL, S.A.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
PEDRO BALLVE LANTERO	BITONCE, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
PEDRO BALLVE LANTERO	CARBAL, S.A.	ACCIONISTA, TITULAR DEL 50% DEL CAPITAL SOCIAL

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

Con fecha 30 de Marzo de 2004 se aprueba, por primera vez el Reglamento del Consejo de Administración de Tele Pizza, S.A. que fue presentado a la Comisión Nacional de Mercado de Valores, y cuyo contenido se presentará a la próxima Junta General de Accionistas. Su contenido íntegro se puede consultar en la página web de la sociedad y en los registros oficiales de la CNMV.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los principios fundamentales de organización y funcionamiento del Consejo de Administración están contenidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del propio Consejo.

En dichos Estatutos y Reglamento se regula, igualmente, la organización de las Comisiones del Consejo.

Artículo 23.3 de los Estatutos Sociales:

"Para ser nombrado Administrador, se requiere poseer, al menos, el 5% de las acciones de la sociedad con derecho a voto, con una antelación de, al menos, dos años al momento de la designación, quedando a salvo lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas. La mencionada antelación de al menos dos años en la posesión de las acciones y el requisito de poseer al menos el 5% del capital de la sociedad no serán precisos cuando la designación o ratificación del Administrador se lleve a cabo por la Junta General con el voto favorable de, al menos, el 66 por 100 del capital presente o representado en la Junta General."

Es la Comisión de Nombramientos y Retribuciones quién propone al Consejo de Administración el nombramiento de Consejeros, para que sea éste órgano quién lo proponga a la Junta General.

En este sentido, hay que señalar que el nombramiento de Consejeros en Tele Pizza, S.A. se somete a la decisión de la Junta General, tal y como prevé la Ley de Sociedades Anónimas; no obstante, en los casos en los que se producen vacantes desde la celebración de la Junta General de Accionistas, cabe proceder, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, a su nombramiento por cooptación, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y siendo propuesta la ratificación de esta decisión en todo caso a la primera Junta General que posteriormente se celebre.

El nombramiento por cooptación realizado por el Consejo de Administración antes de la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2003 (en concreto, el de D. Alberto Manuel Horcajo Aguirre) fue sometido por el Consejo a la ratificación de dicha Junta, y contó con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Por otro lado, el nombramiento por cooptación realizado durante el año 2003 con posterioridad a dicha Junta General Ordinaria de Accionistas de 2003 (en concreto, el de D. Ignacio Cuesta Martín-Gil, nombrado por cooptación el 22 de julio de 2003) será sometido por el Consejo de Administración a la ratificación y aprobación de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en 2004. Dicho nombramiento también fue efectuado por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Es de resaltar que el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración regula la designación de Consejeros Externos Independientes, tal y como se transcribe a continuación:

"Artículo 15.- Designación de Consejeros externos independientes.

1. El Consejo de Administración, dentro del ámbito de sus competencias, procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y que puedan aportar su experiencia y conocimientos al gobierno de la sociedad, debiendo extremar el rigor en relación a aquellas destinadas a cubrir los puestos de Consejero externo independiente previstos en este Reglamento.

2. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7 anterior, no podrán ser propuestos o designados como Consejeros externos independientes las personas que reunan cualquiera de los siguientes requisitos:

a) Mantengan una relación de trabajo, comercial o contractual, directa o indirecta, y de carácter significativo, con la sociedad, sus directivos, los Consejeros dominicales o sociedades del grupo, entidades de crédito con una posición destacada en la financiación de la sociedad u organizaciones que reciban subvenciones significativas de la sociedad.

b) Sea Consejero de otra sociedad cotizada que tenga Consejeros dominicales en la sociedad.

En caso de que existiera alguna de las circunstancias anteriormente mencionadas, ésta deberá ser puesta en conocimiento y evaluada por el

Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones."

El mismo Reglamento del Consejo, en su artículo 16, regula la reelección de Consejeros:

"Artículo 16.- Reelección de Consejeros.

Las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, en el que se evaluarán las circunstancias de titularidad y la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente."

Los Consejeros son nombrados por un período máximo de 5 años, y podrán ser reelegidos una o más veces por iguales períodos de duración máxima.

El cese de los Consejeros se producirá cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados sin que se haya producido reelección en la Junta de Accionistas.

Los Consejeros podrán ser separados de su cargo por la Junta General de Accionistas, a propuesta, en su caso, del Consejo de Administración, que actuará, a su vez, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, propuesta que siempre tendrá que ir acompañada de un informe justificativo de las causas necesarias o convenientes de la separación. (Artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración).

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros deberán dimitir si incumplen las obligaciones legales y estatutarias inherentes a su condición, y, en particular, las obligaciones asumidas en el Reglamento del Consejo de Administración y especialmente las especificadas en el artículo 24 de dicho Reglamento.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Medidas para limitar riesgos

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Cualquier tipo de acuerdo	Asistencia, presentes o representados, de la mitad mas uno de los Consejeros	Mayoría absoluta

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos
Según el artículo 26.2 de los Estatutos Sociales, para que un administrador pueda ser designado Presidente del Consejo de Administración, será necesaria la concurrencia en el mismo de, al menos, una de las siguientes circunstancias:
a) Haber formado parte del Consejo de Administración durante, al menos, los tres últimos años anteriores a dicha designación, o
b) Haber ostentado anteriormente la presidencia del Consejo de Administración de la sociedad, cualquiera que fuera su antigüedad en el cargo de Administrador.
No será necesaria la concurrencia de ninguna de las circunstancias anteriores en el Administrador a designar Presidente cuando tal designación se lleve a cabo por acuerdo de 4/5 partes de todos los Administradores que integran el Consejo de Administración.

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 29.2 de los Estatutos Sociales establece que:

"Cualquier Administrador puede conferir por escrito su representación a otro Administrador. La representación habrá de conferirse por escrito y con carácter especial para cada sesión".

Y el artículo 13.1 del Reglamento del Consejo de Administración se refiere a la delegación de votos en el Consejo en caso de ausencia en los siguientes términos:

"Los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán conferir la representación a favor de otro miembro del Consejo, en su caso, con las oportunas instrucciones."

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	7
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	6
Número de reuniones del Comité de auditoría	4
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	3
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	2
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
IGNACIO ILLAN GARCIA	SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS CORPORATIVOS
FERNANDO ECHECOPAR FLOREZ	DIRECTOR DE DEPARTAMENOS FINANCIERO Y DE PERSONAL
IGOR ALBIOL GUTIERREZ	DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL
CARLOS RODRIGO SAN JOSÉ	AUDITOR INTERNO
FERNANDO ZAPATER MARQUÉS	CONSEJERO DELEGADO
JOSÉ CARLOS OLCESE SANTONJA	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
COMISIÓN DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO	
AUDITORES DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD	

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, vela para que se atienda en todo momento el cumplimiento de la normativa de aplicación, todo ello con el objeto de evitar la inclusión de salvedades en el Informe de Auditoría.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

El Reglamento Interno de Conducta en materias relacionadas con el Mercado de Valores regula las normas de actuación en relación con la información privilegiada y la comunicación de los hechos relevantes.

Todos los hechos relevantes son puestos en conocimiento de la CNMV de forma inmediata y con carácter previo a su comunicación o difusión al mercado y medios de comunicación, procurando en la medida de lo posible que dicha comunicación y difusión tenga lugar al cierre de mercado a fin de asegurar su correcta difusión y conocimiento generalizado y evitar distorsiones en la negociación.

De la misma manera, las personas responsables de la comunicación procuran que la política informativa que se sigue con posterioridad a la comunicación no difiera de los contenidos públicamente registrados en la CNMV.

Siempre se observa un deber de diligencia, de forma que la información que se difunda sea veraz, clara, cuantificada y completa y no resulte confusa o engañosa. En particular se observan las reglas siguientes:

a) Las personas responsables de los Departamentos de Relación con Inversores y de Comunicación procuran planificar con suficiente antelación las reuniones con analistas, accionistas o inversores, así como las conferencias y entrevistas en los medios de comunicación, absteniéndose de desvelar cualquier información reservada si previamente no ha sido objeto de comunicación a la CNMV.

b) La persona responsable del Departamento de Comunicación procura planificar con suficiente antelación las reuniones con analistas, accionistas o inversores, así como las conferencias y entrevistas con los medios de comunicación, absteniéndose de desvelar cualquier información reservada si previamente no ha sido objeto de comunicación a la CNMV.

c) Las informaciones que incluyen mención a expectativas de futuro que deriven de hechos relevantes, y que fueran a comunicarse a analistas financieros, inversores o medios de comunicación, son también incluidas en la comunicación de hecho relevante.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Tele Pizza, S.A. cuenta con mecanismos internos que tienen como objetivo facilitar una información veraz, concisa y clara, tanto a auditores, como a analistas financieros, bancos de inversión y agencias de clasificación, todo ello con el objetivo de preservar la independencia de todos ellos.

La independencia del auditor es una cuestión especialmente relevante, y vela por su mantenimiento la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, tal y como se regula expresamente en el propio Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 36:

"Relaciones con los Auditores.

El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, establecerá con el auditor de cuentas una relación de carácter estable y profesional, con respeto, en todo caso, de su independencia."

Respecto a accionistas, inversores y analistas, la sociedad tiene un departamento específico, cuyo objetivo prioritario es ser un canal de comunicación fluida, tanto con los inversores institucionales como con los accionistas individuales.

Los procedimientos de comunicación son:

- a) Atención personalizada y directa a través del teléfono y dirección de e-mail específicos.
- b) Remisión a la CNMV y publicación en la web corporativa de presentaciones trimestrales de resultados.
- c) Y realización de conferencias telefónicas trimestrales con analistas bursátiles.

En todo caso, la compañía únicamente se relaciona con las entidades y agencias financieras que dispongan de un código de ética y buen gobierno que evite los conflictos de intereses y las situaciones de abuso en el mercado.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría	19	22	41

(miles de euros)			
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	17,270	10,570	12,890

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	3	3

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	33,300	33,300

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 21, regula que, con el fin de ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones, el Consejo de Administración podrá solicitar la asistencia a sus reuniones de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.</p> <p>Asimismo, los Consejeros tienen la facultad de proponer al Consejo de Administración la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o cualesquiera otros que consideren necesarios para los intereses de la sociedad, para ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, cuando se trate de problemas de cierta complejidad o importancia ligados al ejercicio de su cargo.</p> <p>La propuesta de contratación deberá tener lugar a través de la Comisión correspondiente y ser comunicada al Presidente del Consejo de Administración, pudiendo el propio Consejo, vetar su aprobación, teniendo en cuenta la innecesariedad de la contratación, porque dicha asistencia técnica pueda ser prestada adecuadamente por expertos de la sociedad o bien por su cuantía desproporcionada en relación con el problema y los ingresos de la sociedad.</p>

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

El artículo 32 de los Estatutos Sociales y el artículo 11 del Reglamento del Consejo, prevén expresamente, entre las funciones del cargo de Secretario, las siguientes:

a) Auxiliar al Presidente en sus labores, proveyendo todo lo necesario para el buen funcionamiento del Consejo, y en especial en lo relativo al suministro de información a los Consejeros en relación con las sesiones de dicho órgano.

b) Prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesarias para el desempeño de sus cargos.

Asimismo, el artículo 12 del Reglamento del Consejo establece que cada Consejero tendrá derecho a disponer de toda la información que resulte razonablemente necesaria para el mejor y más eficaz ejercicio del cargo, a cuyo efecto podrá cursar sus requerimientos en tal sentido, con la antelación que en cada caso recomienden las circunstancias, al Presidente o al Secretario del Consejo.

Por último, el hecho de que se realice un calendario de reuniones también ayuda a que puedan ser preparadas con tiempo suficiente.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMISIÓN EJECUTIVA	6	TODAS LAS FUNCIONES DELEGABLES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EXCEPTO LAS QUE POR LEY O ESTATUTOS SEAN INDELEGABLES

<p>COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO</p>	<p>4</p>	<p>A) INFORMAR EN LA JUNTA SOBRE LAS CUESTIONES QUE EN ELLA PLANTEEN LOS ACCIONISTAS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA; B) PROPONER AL CONSEJO PARA SU CONSENTIMIENTO A LA JUNTA, EL NOMBRAMIENTO, LA SEPARACIÓN Y LA REELECCIÓN DE LOS AUDITORES DE CUENTAS EXTERNOS; C) SUPERVISAR LOS SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA, EN EL CASO DE QUE EXISTA DICHO ÓRGANO DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL; D) CONOCER LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD; E) ENTENDER LAS RELACIONES Y SERVIR DE CANAL DE COMUNICACIÓN CON LOS AUDITORES DE CUENTAS EXTERNOS PARA, EN PARTICULAR, RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE AQUÉLLAS CUESTIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA INDEPENDENCIA DE ÉSTOS Y CUALESQUIERA OTRAS RELACIONADAS CON EL PROCESO DE DESARROLLO DE LA AUDITORIA DE CUENTAS, ASÍ COMO SOBRE AQUÉLLAS OTRAS COMUNICACIONES PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN DE AUDITORIAS DE CUENTAS Y EN LAS NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORIA; F) VIGILAR LA OBSERVANCIA DE LAS REGLAS QUE COMPONEN EL SISTEMA DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, REVISAR PERIÓDICAMENTE SUS RESULTADOS Y ELEVAR AL CONSEJO LAS PROPUESTAS DE REFORMA, INCLUYENDO LA PROPUESTA AL CONSEJO DEL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO Y DEL TEXTO DE LOS FOLLETOS INFORMATIVOS A REGISTRAR EN LA CNMV; G) CUALESQUIERA OTRAS FUNCIONES O TAREAS QUE LE FUESEN ESPECÍFICAMENTE ASIGNADAS POR EL CONSEJO EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS CONTABLES Y FINANCIEROS Y DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD O CON EL RÉGIMEN DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LA MISMA; H) CUALESQUIERA OTRAS EXPRESAMENTE PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS, EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA GENERAL Y EN LAS RESTANTES DISPOSICIONES SOBRE GOBIERNO CORPORATIVO DE LA SOCIEDAD.</p>
---	----------	---

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	3	<p>A) VELAR POR LA INTEGRIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS Y ALTOS EJECUTIVOS, ELEVANDO AL CONSEJO PROPUESTAS SOBRE SUS NOMBRAMIENTOS Y CESES, ASÍ COMO PROPONER AL CONSEJO LOS MIEMBROS QUE DEBAN DE FORMAR PARTE DE CADA UNA DE LAS COMISIONES; B) AUXILIAR AL CONSEJO EN LA DETERMINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIÓN Y PROPONER LA RETRIBUCIÓN VARIABLE DE LA ALTA DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD; C) PROPONER AL CONSEJO LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES A TRAVÉS DE PRESTACIONES ACCESORIAS; D) PROPONER AL CONSEJO EL SISTEMA Y LA CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES ANUALES DE LOS CONSEJEROS, REVISANDO PERIÓDICAMENTE LOS PROGRAMAS DE RETRIBUCIÓN, PONDERANDO SUS RESULTADOS Y VELANDO POR LA TRANSPARENCIA DE DICHAS RETRIBUCIONES; E) INFORMAR SOBRE LAS TRANSACCIONES QUE IMPLIQUEN O PUEDAN IMPLICAR CONFLICTO DE INTERESES.</p>
COMISION DE ESTRATEGIA E INVERSIONES	6	<p>A) ELEVAR PROPUESTAS E INFORMES AL CONSEJO SOBRE EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA SOCIEDAD Y LAS DECISIONES QUE EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL MISMO DEBIERAN ADOPTARSE; B) ELEVAR PROPUESTAS E INFORMES AL CONSEJO EN RELACIÓN CON LAS DECISIONES SOBRE INVERSIONES Y DESINVERSIONES QUE FUERAN RELEVANTES EN RELACIÓN CON LOS PLANES ESTRATÉGICOS; C) DESARROLLAR EL CONTROL, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LOS RIESGOS DEL NEGOCIO.</p>

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
PEDRO BALLVÉ LANTERO	PRESIDENTE
JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	VOCAL
FERNANDO ZAPATER MARQUÉS	VOCAL
GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	VOCAL
JOAQUIN CAYUELA VERGÉS	VOCAL
ALDO OLCESE SANTONJA	VOCAL

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	PRESIDENTE
ALDO OLCESE SANTONJA	VOCAL
ALFONSO MARTINEZ DE IRUJO FITZ-JAMES STUART	VOCAL
IGNACIO CUESTA MARTIN-GIL	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
RANIERO VANNI D'ARCHIRAFI	PRESIDENTE
ALDO OLCESE SANTONJA	VOCAL
JOAQUIN CAYUELA VERGES	VOCAL

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo
JOAQUIN CAYUELA VERGES	PRESIDENTE
GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	VOCAL
RANIERO VANNI D'ARCHIRAFI	VOCAL
ALFONSO MARTINEZ DE IRUJO FITZ-JAMES STUART	VOCAL
ALDO OLCESE SANTONJA	VOCAL
IGNACIO CUESTA MARTIN-GIL	VOCAL

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

Tanto las reglas de organización y funcionamiento como las responsabilidades atribuidas a cada una de las Comisiones del Consejo vienen expresamente establecidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

1.- COMISION EJECUTIVA.

La operatividad fue el motivo principal por el cual se constituyó esta Comisión, en la cuál el Consejo ha delegado la totalidad de sus facultades, excepto las legal, estatutaria o institucionalmente indelegables. El Consejo se apoya en esta Comisión de tal forma que actúan de Presidente y Secretario de la misma los mismos titulares que dichos cargos ostentan en el Consejo.

Durante el ejercicio 2003 la Comisión Ejecutiva mantuvo 6 reuniones en fechas 17 de mayo, 30 de abril, 27 de mayo, 24 de junio, 30 de septiembre y 4 de diciembre, siendo los asuntos más relevantes objeto de información, debate y acuerdo en las mismas los siguientes:

- a) Operaciones en España.
- b) Aprobación de la operación de compra de hasta el 99% en Telepizza Chile, S.A.
- c) Seguimiento de las operaciones en Mexico y Francia.
- d) Seguimiento de las operaciones relacionadas con la autocartera.
- e) Información y acuerdos en relación con la refinanciación del Grupo.

2.- COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO.

Todos sus miembros ostentan la condición de consejeros externos no ejecutivos (independientes o dominicales).

Esta Comisión se reúne a convocatoria de su Presidente, a propia iniciativa o a petición de al menos dos de sus miembros o del Consejo de Administración, debiendo esta petición ir dirigida al presidente con indicación de los asuntos a tratar.

La convocatoria de la Comisión se realizará por el Presidente o, a su instancia, por el Secretario, con al menos, dos días de antelación a la fecha de la reunión, por carta, fax, telegrama o correo electrónico, con indicación de los asuntos a tratar en la misma.

Las sesiones extraordinarias de la Comisión podrán convocarse por teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación y los demás requisitos establecidos en el párrafo anterior cuando, a juicio del Presidente, las circunstancias así lo justifiquen.

Las reuniones se celebrarán en el domicilio social, o en cualquier otro lugar de la localidad donde la sociedad tenga su domicilio que determine el Presidente o, a su instancia, el Secretario que se señale a tal efecto en el convocatoria.

La Comisión quedará constituida cuando concurran a la reunión, presentes o validamente representados, la mitad más uno de sus componentes, debiendo la representación conferirse a favor de otro miembro de la Comisión por escrito, siendo válido a tal efecto el fax o correo electrónico dirigido al Presidente o al Secretario.

Corresponde al Presidente dirigir los debates y deliberaciones, concediendo los turnos de intervención que considere pertinente.

Los miembros del equipo directivo de la sociedad y los demás empleados tienen obligación de asistir e informar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, a instancias de su Presidente o, por delegación de este, de su Secretario, en las materias propias de la competencia de este órgano.

El auditor interno tiene la obligación de asistir a todas las reuniones de esta Comisión.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros, presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario levantará actas de las sesiones que serán aprobadas al finalizar las mismas o en la inmediatamente siguiente. Las actas, aprobadas y firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente, se transcribirán en un libro de Actas especial para los acuerdos y decisiones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento podrá regular su propio funcionamiento, en todo lo no expresamente previsto en los Estatutos Sociales.

3.- COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.

Se rige por las mismas reglas de funcionamiento que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

La Comisión de Nombramientos y retribuciones informará periódicamente, a través de su Presidente, al Consejo de Administración, sobre sus

actividades y propondrá aquellas medidas que considere conveniente dentro del ámbito de sus competencias.

Durante el ejercicio 2003 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones mantuvo tres reuniones en fechas 27 de enero, 27 de mayo y 20 de noviembre, siendo los asuntos más relevantes debatidos y tratados en el transcurso de las mismas los siguientes:

- a) Aprobación de la retribución variable correspondiente al ejercicio 2002 y e la propuesta de la retribución variable para el ejercicio 2003, en relación con toda la plantilla del Grupo.
- b) Aprobación de la retribución variable correspondiente al ejercicio 2002 del Vicepresidente Ejecutivo y del Consejero Delegado y fijación de objetivos a estos efectos para el ejercicio 2003.
- c) Aprobación de cambios en el organigrama de la compañía.
- d) Informe y análisis sobre el clima laboral del Grupo.
- e) Aprobación de nueva política de retribución en el Área de Operaciones.
- f) Información sobre la firma del nuevo Convenio Colectivo.

4.- COMISION DE ESTRATEGIA E INVERSIONES.

Igualmente se rige por las mismas reglas de funcionamiento que el resto de las Comisiones de la Sociedad.

La Comisión de Estrategia e Inversiones informará periódicamente, a través de su Presidente, al Consejo de Administración sobre sus actividades y propondrá aquellas medidas que considere convenientes dentro del ámbito de sus competencias.

Durante el ejercicio 2003 la Comisión de Estrategia e Inversiones mantuvo dos reuniones en fechas 14 de mayo y 30 de septiembre, siendo los asuntos más relevantes debatidos y tratados en el transcurso de las mismas los siguientes:

- a) Definiición de atribuciones, funciones y procedimientos de la Comisión.
- b) Presentación y aprobación de informe sobre estrategia del Grupo.
- c) Presentación y aprobación de informe sobre políticas de franquicias y alianzas estratégicas.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
TODAS LAS COMISIONES	YA HAN QUEDADO DESCRITAS EN EL APARTADO B.2.1. ANTERIOR

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

En la actualidad no existen Reglamentos de las Comisiones del Consejo, aunque está prevista su elaboración en próximas fechas.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento elabora informes anuales sobre sus actividades desde el ejercicio 2001 (inclusive).

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

Como ha quedado reflejado en el apartado B.2.3. anterior, el Consejo de Administración ha delegado a favor de la Comisión Ejecutiva la totalidad de sus facultades, excepto las legal, estatutaria o institucionalmente indelegables.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

No existen estas situaciones de conflicto. Independientemente de lo que se especifica en el artículo 127 de la LSA, el deber de mantener el secreto sobre determinado tipo de información queda contemplado en el Reglamento Interno de Conducta y en el Reglamento del Consejo de Administración.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

En general, la sociedad trata, en la medida de lo posible, evitar que haya cualquier tipo de interés entre la sociedad y/o su Grupo y sus Consejeros, directivos o accionistas significativos.

Con el objetivo de tener en todo momento controlados los posibles conflictos de intereses, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo han regulado, como una de las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la de informar sobre las transacciones que impliquen o puedan implicar conflicto de intereses.

Independientemente de lo anterior, el Reglamento del Consejo de Administración regula, expresamente, los siguientes extremos, todo ello en orden a preservar y regular la mayor objetividad ante los posibles conflictos de intereses que puedan surgir entre la sociedad y/o su Grupo y sus Consejeros:

"Artículo 24.- Deberes del Consejero:

24.1. Deber de fidelidad:

Los Administradores deberán cumplir los deberes impuestos por las Leyes y los Estatutos con fidelidad al interés social, entendido como interés de la sociedad.

24.1. Deber de lealtad:

i. Los administradores no podrán utilizar el nombre de la sociedad ni invocar su condición de Administradores de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

ii. Ningún Administrador podrá realizar, en beneficio propio o de personas a él vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la sociedad, de las que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la sociedad o la sociedad tuviera interés en ella, siempre que la sociedad no haya destinado dicha inversión u operación sin mediar influencia del Administrador.

iii. El Consejero deberá evitar las situaciones de conflicto de intereses entre él mismo y sus familiares más directos y la sociedad, comunicando en todo caso su existencia de no ser evitables, al Consejo de Administración. En particular: a) el Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, de forma directa o indirecta; b) el Consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la sociedad a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo apruebe la transacción.

iv. En todo caso, las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los Administradores de la sociedad serán objeto de información en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

v. Los Administradores deberán comunicar la participación que tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, así como los cargos o las funciones que en ella ejerzan, así como la realización por cuenta propia o ajena del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social. Dicha información se incluirá en la Memoria.

vi. A efectos del presente artículo, tendrán la consideración de personas vinculadas a los Administradores: a) el cónyuge del Administrador o personas con análoga relación de afectividad; b) los ascendientes, descendientes y hermanos del Administrador o del cónyuge del Administrador; c) los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del Administrador; d) las sociedades en las que el Administrador, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en cualquiera de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores.

vii. Respecto del Administrador, persona jurídica, se entenderá que son personas vinculadas las siguientes: a) los socios que se encuentren, respecto del Administrador persona jurídica, en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores; b) los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales, del Administrador persona jurídica; c) las sociedades que formen parte del mismo grupo, tal y como éste se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y sus socios; d) las personas que, respecto del representante del Administrador persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas a los Administradores de conformidad con lo que se establece en el párrafo anterior.

24.3. Deber de secreto.

i. El Consejero, aún después de cesar en sus funciones, deberá guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial, estando obligado a guardar reserva de las informaciones, datos, informes o antecedentes que conozca como consecuencia del ejercicio del cargo, sin que las mismas puedan ser comunicadas a terceros o ser objeto de divulgación cuando pudiera tener consecuencias perjudiciales para el interés social.

ii. Se exceptúan del deber al que se refiere el apartado anterior los supuestos en que las leyes permitan su comunicación o divulgación a terceros o que, en su caso, sean requeridos o hayan de remitir a las respectivas autoridades de supervisión, en cuyo caso la cesión de información deberá ajustarse a lo dispuesto por las leyes.

iii. Cuando el Consejero sea persona jurídica, el deber de secreto recaerá sobre el representante de ésta, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que tenga que informar a aquélla.

Artículo 25.- Obligación de no competencia.

El Consejero no puede desempeñar cargos en sociedades que sean directamente competidoras de Tele Pizza, S.A. o de cualquier empresa de su Grupo, ni prestar a favor de las mismas servicios de representación o asesoramiento, salvo autorización expresa del Consejo de Administración. Quedan a salvo los cargos que pueden desempeñarse en sociedades del Grupo.

Artículo 26.- Uso de activos sociales.

El Consejero no podrá hacer uso de los activos de la Sociedad ni valerse de su posición en la misma para obtener, sin contraprestación adecuada, una ventaja patrimonial.

En todo caso, de las relaciones económicas y comerciales entre el Consejero y la Sociedad, deberá conocer el Consejo de Administración.

Artículo 27.- Información no pública.

El Consejero no podrá usar información no pública de la sociedad con fines privados, debiendo prestar el máximo cuidado cuando la información pueda redundar en: a) operaciones de adquisición o venta de valores de la sociedad o sus filiales; b) cuando su utilización pueda causar perjuicio a la sociedad o a terceros con ella relacionados.

Artículo 28.- Oportunidades de negocios.

i. El Consejo no puede aprovechar en beneficio propio o de un allegado, una oportunidad de negocio de la sociedad, a no ser que previamente la misma haya desistido de explotarla y que el desarrollo del negocio por el Consejero sea autorizado por el Consejo.

ii. A los efectos del apartado anterior se entiende por oportunidad de negocio cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación industrial, de servicios o comercial que haya surgido o se haya descubierto en conexión con el ejercicio del cargo por parte del Consejero, o mediante la utilización de medios e información de la sociedad.

Artículo 29.- Operaciones indirectas.

El Consejero infringe sus deberes de fidelidad para con la sociedad si, sabiéndolo con antelación, permite o no revela la existencia de operaciones contrarias al desarrollo de la sociedad, realizadas por familiares suyos o por familiares en las que tiene intereses significativos.

Artículo 30.- Deberes de información del Consejo.

i. El Consejero deberá informar a la sociedad de las acciones sobre la misma, opciones sobre acciones, o derivados referidos al valor de la acción, de que se a titular, directamente o a través de sociedades en las que tenga una participación significativa, así como de las modificaciones que sobrevengan en dicha participación accionarial o derechos relacionados, con independencia del cumplimiento de la normativa del Mercado de Valores. Asimismo deberá informar

de aquellas otras que estén en posesión, directa o indirecta, de sus familiares más allegados, todo ello de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

ii. El Consejero deberá notificar a la sociedad, los cambios significativos en su situación profesional, y los que afecten al carácter o condición en cuya virtud hubiera sido designado como Consejero.

iii. Asimismo, deberá el Consejero informar a la sociedad de cualquier tipo de reclamación judicial, administrativa o de cualquier otra índole en la que se encuentre implicado que, por su importancia pudiera incidir gravemente en la reputación de la sociedad.

Artículo 31.- Transacciones con accionistas significativos.

El Consejo de Administración se reserva formalmente la facultad de adoptar acuerdos en relación con cualquier transacción de la sociedad con un accionista significativo.

Artículo 32.- Abstención de intervención en deliberaciones y votaciones.

Los Consejeros se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de cualquier cuestión en la que tengan un interés particular."

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Tele Pizza, S.A. desarrolla actividades en el sector de la alimentación y en varios países; como consecuencia, incurre en los siguientes riesgos:

- * Riesgos de contraparte derivados de los contratos financieros y de los compromisos comerciales con proveedores y clientes.
- * Riesgo de liquidez y de solvencia.
- * Riesgos legales y regulatorios (incluidos los riesgos de cambios en los regímenes fiscales, regulaciones sectoriales y sanitarias, regímenes cambiarios, etc.).
- * Riesgos operativos (incluidos los riesgos de accidentes y de catastrofes naturales, incertidumbres relacionadas con los gustos y preferencias de los consumidores, riesgos sanitarios y riesgos de reputación).
- * Riesgos de entorno económico (derivados del ciclo económico mundial y de los países en los que está presente).

La sociedad considera como riesgos más relevantes aquellos que pudieran comprometer la consecución de los objetivos de su Plan Estratégico.

Tele Pizza, S.A. lleva a cabo una gestión prudente de sus activos y negocios. Sin embargo, muchos de los riesgos mencionados son connaturales al desarrollo de las actividades de la sociedad, y quedan fuera del control de la misma, no siendo posible eliminarlos completamente.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

La Comisión de Estrategia e Inversiones es la encargada de velar por el control y reducción de los riesgos, teniendo encomendada por parte de los Estatutos Sociales y del Reglamento del Consejo de Administración, como una de sus funciones, la de desarrollar el control, análisis y seguimiento de los riesgos del negocio.

En cuanto a los sistemas de control establecidos para la evaluación, mitigación y reducción de los riesgos deben desatacarse los siguientes:

a) Desarrollo y seguimiento continuo tanto del Presupuesto Anual como del Plan Estratégico, lo cuál permite detectar y en su caso corregir, las desviaciones significativas que puedan poner de manifiesto la materialización o el incremento de los riesgos del negocio.

b) Existencia de normas y procedimientos internos que regulan las pautas de conducta y actividad en orden a una reducción y en todo caso control de los factores de riesgo.

c) Sistemas de información debidamente integrados que garantizan la fiabilidad de la información, tanto económico-financiera como de otro tipo que emite el Grupo y que permite el debido control del riesgo.

d) Actividad del auditor interno.

e) En relación con el área de Prevención de Riesgos Laborales, la sociedad tiene plenamente implantado un Servicio de Prevención Mancomunado para las empresas del Grupo en España y cuenta con un modelo de prevención adaptado a las características de cada país.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

No se ha materializado ninguno de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

Como ya se ha reflejado en el apartado D.2. anterior, es la Comisión de Estrategia e Inversiones quien se encarga de supervisar y establecer los dispositivos de control ante los posibles riesgos, siendo este cometido una de sus funciones reguladas estatutariamente y en el Reglamento del Consejo de Administración.

Independientemente de lo anterior, Tele Pizza, S.A. dispone de una organización, procedimientos y sistemas que le permiten identificar, medir, evaluar, priorizar y controlar los riesgos a los que está expuesto el Grupo, y decidir en que medida tales riesgos son asumidos, gestionados, mitigados o evitados. El análisis de los riesgos es un elemento integral de los procesos de toma de decisión del Grupo.

Tele Pizza, S.A. tiene una estructura organizativa orientada al buen gobierno corporativo, basada en:

1) Comisiones del Consejo de Administración:

- a) Comisión Ejecutiva.
- b) Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- c) Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- d) Comisión de Estrategia e Inversiones.

La composición, facultades y funciones de estas Comisiones han sido ya descritas en el presente documento.

2) Comité de Dirección: Es el órgano que, por delegación del Consejo de Administración y de su Comisión Ejecutiva lleva a cabo el seguimiento y coordinación de las áreas de negocio y las funciones corporativas. Además, entre otras, sus funciones serán las de analizar y proponer los objetivos, el Plan Estratégico y el Presupuesto Anual, y aprobar las políticas e iniciativas de las Subdirecciones Generales y de las Direcciones Corporativas.

3) Comité de Crisis: Adicionalmente a todo lo anterior y con el objeto de asegurar una adecuada gestión ante una situación de crisis relacionada con el producto, su fabricación, su distribución, y su consumo, existe un Comité de Crisis, regulado expresamente, en cuanto a su composición, dinámica y forma de actuar, por un manual de "Procedimiento de Gestión Coordinada y Eficaz ante Situaciones de Crisis Alimentaria".

4) Comité Interno de Prevención: Que trata los asuntos relacionados con Prevención de Riesgos Laborales; está formado por el Consejero Delegado y tres Subdirectores Generales de la Compañía, que tiene capacidad ejecutiva y que asume desde la alta dirección la importancia de la prevención, lo que facilita su integración en los distintos niveles del Grupo.

5) Auditor Interno, dependiente jerárquica y exclusivamente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración han regulado especialmente este aspecto, estableciendo, como una de las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la de vigilar la observancia de las reglas que componen el sistema de gobierno de la sociedad, revisar periódicamente sus resultados y elevar al Consejo de Administración las propuestas de reforma.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

Según el artículo 15 de los Estatutos Sociales, que regula la constitución de la Junta General, se especifica lo siguiente:

"Artículo 15.- Constitución de la Junta General.

1) La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas, presentes o representados, posean, cuando menos, el 25 por 100 del capital social suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta General cualquiera que fuese el capital concurrente a la misma.

2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 siguiente del presente artículo de estos Estatutos, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital y, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25 por 100 de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos del 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios (2/3) del capital presente o representado en la Junta.

3) No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, fusión, escisión y disolución de la sociedad, así como para que pueda acordarse la modificación de los artículos 15, 22, 23 y 26 de los Estatutos, habrán de concurrir a la Junta en primera convocatoria, presentes o representados, los accionistas titulares de, al menos, el 51 por 100 del capital social suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será necesaria la concurrencia a la Junta General, presentes o representados, de accionistas titulares de, al menos, el 45 por 100 del capital suscrito con derecho a voto."

El artículo 102 de la Ley de Sociedades Anónimas refleja los mismos quorum de asistencia, a excepción de los requeridos para:

* La modificación de los artículos 15, 22, 23 y 26 de los Estatutos Sociales.

* Acordar la transformación, fusión, escisión y disolución de la sociedad.

En ambos casos, se requiere un quorum reforzado de 51 por 100 en primera convocatoria y 45 por 100 en segunda.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

Igualmente en el artículo 15 mencionado en el epígrafe E.1. anterior, se regulan expresamente determinadas mayorías cualificadas para la adopción de determinados acuerdos, que son las mismas reguladas en el artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sólo se excepciona de la regulación de dicho precepto legal la adopción de los siguientes acuerdos:

1) Por una parte, regulado en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, la adopción de los acuerdos relativos a la transformación, fusión, escisión y disolución de la sociedad, así como para la modificación de los artículos 15, 22, 23 y 26 de los Estatutos Sociales, se requerirá el voto favorable del 75% del capital presente o representado en la Junta, tanto constituida en primera como en segunda convocatoria.

2) Por otra parte, regulado en el artículo 23.3 de los Estatutos Sociales, el nombramiento de los Administradores se regula de la forma siguiente:

"Para ser nombrado Administrador, se requiere poseer, al menos, el 5 por 100 de las acciones de la sociedad con derecho a voto, con una antelación de, al menos, dos años al momento de la designación, quedando a salvo lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas. La mencionada antelación de, al menos dos años en la posesión de las acciones y el requisito de poseer al menos el 5 por 100 del capital de la sociedad no serán precisos cuando la designación o ratificación del Administrador se lleve a cabo por la Junta General con el voto favorable de, al menos, el 66 por 100 del capital presente o representado en la Junta General".

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

En los Estatutos Sociales, artículo 16, se detalla todo lo relacionado con la representación en la Junta General y el derecho de los accionistas a esta representación, de la misma manera que se refleja en los artículos 106 y 108 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración propondrá a la siguiente Junta de Accionistas la modificación del citado artículo 16 de los Estatutos Sociales, con el objeto de dar cabida a la representación mediante medios de comunicación a distancia.

En línea con lo anterior, en el Reglamento de la Junta de Accionistas se contemplan las facultades de los accionistas en relación con el orden del día de la Junta General, así como el derecho de información que les asiste, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley 26/2003 de 17 de julio y su desarrollo reglamentario.

En este mismo Reglamento se reflejan todos los derechos que asisten al accionista durante la Junta General sobre la información a facilitar durante la misma Junta y con posterioridad a ella.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Toda la información societaria relacionada con las Juntas Generales se puede consultar en el domicilio y en la página web de la sociedad, facilitándose al accionista las distintas vías de comunicación con la sociedad.

Es interés de la sociedad fomentar la participación de los accionistas en la Junta General. A tal efecto, el Consejo de Administración adoptará las medidas que estime, en cada caso, oportunas, para facilitar e incentivar la asistencia personal de los accionistas a la Junta General, sin perjuicio de las previsiones incluidas en el Reglamento de la Junta y en las modificaciones estatutarias que se propondrán a la próxima Junta de Accionistas.

En la medida en que ello resulte legal y técnicamente viable, y en la medida en que sea compatible con los Estatutos Sociales y con los Reglamentos de aplicación, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento revisará periódicamente la oportunidad de reconocer la posibilidad de ejercitar el derecho de voto por correspondencia postal o electrónica.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas

se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas
Los Estatutos Sociales regulan expresamente el funcionamiento de la Junta General (artículo 10 y siguientes) con el objetivo de garantizar su buen funcionamiento.
En especial, y con el objetivo de garantizar la independencia, el artículo 20.3 de dichos Estatutos establece que:
"Toda persona con derecho de asistencia podrá intervenir en la deliberación, al menos una vez, en relación con cada uno de los puntos del orden del día, si bien el Presidente de la Junta General podrá establecer el orden de las intervenciones y limitar en cualquier momento la duración máxima de cualquiera de ellas."
Y el artículo 32.3, f) de los Estatutos Sociales, establece, como una de las funciones del Secretario del Consejo de Administración la de:
"Actuar como Secretario de las Juntas Generales de la Compañía velando por el cumplimiento de todos los trámites relacionados con su convocatoria, provisión de información, y legalidad formal y material del contenido y acuerdos de dichas Juntas."
Asimismo el Reglamento de la Junta también regula determinadas medidas encaminadas a garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

El Consejo de Administración, en su sesión de 27 de abril de 2004, aprobó el primer Reglamento de la Junta de la sociedad, cuyo texto había sido propuesto por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Dicho Reglamento de Junta será presentado para su aprobación a la próxima Junta General de Accionistas.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
24-06-2003	13,240	86,760	0,000	100

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

En la página web de la sociedad constan los textos íntegros de los acuerdos adoptados en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 24 de junio de 2003. A continuación se procede a resumir dichos acuerdos:

1) Exámen y aprobación de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) e informe de gestión, propuesta de aplicación de resultados así como de la gestión social referidas al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2002, de la sociedad y de su Grupo consolidado.

Acuerdo aprobado con el voto a favor del 99,9% del capital social presente o representado en la Junta.

2) Ratificación de nombramiento del Consejero efectuado por cooptación, D. Alberto Manuel Horcajo Aguirre.

Acuerdo aprobado con el voto a favor del 99,98% del capital social presente o representado en la Junta.

3) Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias de conformidad con lo previsto en el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto, por el plazo no transcurrido, el acuerdo tercero adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 28 de junio de 2002.

Acuerdo aprobado con el voto a favor del 99,97% del capital social presente o representado en la Junta.

4) Autorización al Consejo de Administración para la emisión, en su caso, de obligaciones, bonos o cualesquiera otros valores o instrumentos que creen o reconozcan deuda, incluso convertibles y/o canjeables por acciones de la propia sociedad, con facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, aprobando las reglas de su colocación y delegando su ejecución en el Consejo de Administración. Determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje. Acuerdo de ampliación de capital así como delegación en el Consejo de Administración de las facultades precisas para su completa ejecución, de conformidad y con los límites previstos en el artículo 153.1 a) y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, así como para la ejecución del presente acuerdo hasta su inscripción en los registros correspondientes. Validez de la suscripción aunque fuera incompleta, conforme a lo establecido en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas. Otorgamiento de facultades al Consejo de Administración para la modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales conforme al artículo 153.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, acomodándolo a la cifra en que, en su caso, quede fijado el capital social.

Acuerdo aprobado con el voto a favor del 80,34 del capital social presente o representado en la Junta.

5) Modificación del artículo 33 de los Estatutos Sociales, con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y a las recomendaciones del Informe Aldama.

Acuerdo aprobado con el voto a favor de 99,9% del capital social presente o representado en la Junta.

6) Delegación de facultades en favor del Consejo de Administración para la interpretación, aplicación, ejecución, formalización, desarrollo y, en su caso, subsanación de los anteriores acuerdos.

Acuerdo aprobado con el voto a favor del 99,99% del capital social presente o representado en la Junta.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

Se podrá asistir a la Junta General de Accionistas siendo titular de una sola acción de la sociedad. No existe ninguna restricción estatutaria al respecto.

Será requisito para asistir a la Junta General el que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones

en cuenta, con al menos cinco días de antelación a aquél en el que hay que celebrar la Junta.

Cada acción da derecho a un voto.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

No existe una política específica sobre la delegación de voto de los accionistas en Juntas Generales. Como ha quedado especificado en el apartado E.3. del presente documento, en los Estatutos Sociales, artículo 16, se detalla la representación en la Junta.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

La dirección de la página web de la sociedad es la siguiente:

www.telepizza.es

Cabe destacar que la web de Tele Pizza, S.A. se ha potenciado como medio de difusión informativa y cauce y comunicación y diálogo. Dicha web incluye un apartado específico para informar a los accionistas, donde se publica toda aquella información legalmente exigida y aquella que se considera relevante para el inversor. Con el objetivo de establecer un canal de comunicación transparente y completo con el accionista, este apartado se ha ido actualizando y adaptando a la regulación que sobre este aspecto se ha venido desarrollando y está previsto que se desarrolle en 2004.

En todo caso, a continuación se incluye el índice de contenidos de la citada página web, en relación con la información para accionistas e inversores:

1. Información general sobre la sociedad.

- 1.1. Cauces de comunicación.
- 1.2. La acción y su capital social.
- 1.3. Agenda del inversor.
- 1.4. Dividendos.
- 1.5. Emisiones.
- 1.6. Estatutos.
- 1.7. Hechos relevantes.
- 1.8. Participaciones significativas y autocartera.

2. Información económico-financiera.

- 2.1. Información pública periódica.
- 2.2. Presentaciones trimestrales.
- 2.3. Informes anuales.

3. Gobierno Corporativo.

- 3.1. Reglamento de la Junta.
- 3.2. Reglamento del Consejo.
- 3.3. Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- 3.4. Reglamento Interno de Conducta.
- 3.5. Pactos parasociales.
- 3.6. Consejo de Administración.
- 3.7. Comisiones del Consejo.

4. Juntas Generales de Accionistas.

- 4.1. Derecho de información y cauces de comunicación entre la sociedad y el accionista.
- 4.2. Delegación de voto.
- 4.3. Voto a distancia en las Juntas Generales.
- 4.4. Junta General de Accionistas
 - 4.4.1. Convocatoria y orden del día.
 - 4.4.2. Propuestas.
 - 4.4.3. Informes de Administradores y de Auditores.
 - 4.4.4. Otros documentos
 - 4.4.5. Quorum de constitución.
 - 4.4.6. Acuerdos adoptados, votación y sentido del voto.

F

GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

Recomendación 1. Funciones del Consejo de Administración.- Que el Consejo asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo de las materias reservadas a su conocimiento.

El Consejo de Administración es el máximo órgano de representación y dirección de la sociedad, excepto en aquellas materias reservadas a la competencia de la Junta General de Accionistas, y regula en su Reglamento las funciones que con carácter indelegable debe desarrollar.

Recomendación 2. Consejeros independientes.- Que se integre en el Consejo un número razonable de Consejeros independientes cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional no vinculadas con el equipo de gestión ni con los núcleos accionariales de control.

De los 10 miembros que integran el Consejo de Administración de Tele Pizza, S.A., 5 son Consejeros externos independientes.

Recomendación 3. Composición del Consejo de Administración.- Que en la composición del Consejo los Consejeros externos dominicales e independientes constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos, y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto.

Los Consejeros se agrupan en las siguientes categorías:

a) Consejeros ejecutivos (2):

- José Carlos Olcese Santonja
- Fernando Zapater Marqués

b) Consejeros externos (8), de los cuales se consideran externos dominicales (2), externos independientes (5) y externos (1):

Consejeros externos dominicales (2):

- Pedro Ballvé Lantero
- Ignacio Cuesta Martín-Gil

Consejeros externos independientes (5):

- Guillermo de la Dehesa Romero
- Joaquín Cayuela Vergés
- Alfonso Martínez de Irujo Fitz-James Stuart
- Raniero Vanni D'Archirafi
- Javier Gaspar Pardo de Andrade

Consejeros externos (1):

- Aldo Olcese Santonja

Esta composición del Consejo refleja una notable mayoría de los Consejeros externos frente a Consejeros ejecutivos y de Consejeros externos independientes frente a Consejeros externos dominicales.

Recomendación 4.- Número de Consejeros: Que el Consejo ajuste su tamaño para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. A título orientativo, el número máximo de Consejeros que se recomienda es de 15.

El Consejo se encuentra actualmente integrado por 10 Consejeros, considerándose que es éste un número adecuado teniendo en cuenta las características de la sociedad y considerando que la media del número de Consejeros en las compañías cotizadas es en España de 14,5, y en la Unión Europea de 12,5.

Recomendación 5.- El Presidente del Consejo de Administración: Que en el caso de que se acumulen los cargos de Presidente del Consejo y de primer ejecutivo, se adopten las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona.

No es este el caso de la sociedad, ya que personas diferentes ocupan los cargos de Presidente y de primer ejecutivo.

Recomendación 6.- El Secretario del Consejo de Administración: Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo.

En cumplimiento de esta recomendación, el Secretario del Consejo participa de la condición de Consejero desde el año 2002 y sus funciones y atribuciones gozan de especial protección a través de su reflejo estatutario, desarrollando asimismo desde el presente ejercicio 2004 el cargo de Letrado Asesor.

Recomendación 7.- La Comisión Ejecutiva: Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre los dos distintos tipos de Consejeros y que exista transparencia o fluidez de información con el Consejo respecto de las decisiones de aquélla.

La Comisión Ejecutiva está integrada por 6 miembros, de los cuales 2 son Consejeros ejecutivos y 4 son Consejeros externos (2 externos independientes, 1 externo dominical y otro externo), reflejando de esta manera una proporción similar a la del Consejo. Todos los acuerdos de la Comisión Ejecutiva son objeto de información en la siguiente sesión del Consejo.

Recomendación 8.- Comisiones delegadas de control: Que el Consejo constituya en su seno Comisiones o Comités de control, compuestos exclusivamente por Consejeros externos, en materia de información y control contable (auditoria); selección de Consejeros y altos directivos (nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (retribuciones); y evaluación del sistema de cumplimiento (cumplimiento).

Existen constituidas en el seno del Consejo las siguientes Comisiones:

- Comisión Ejecutiva
- Comisión de Auditoria y Cumplimiento
- Comisión de Nombramientos y Retribuciones
- Comisión de Estrategia e Inversiones

Excepción hecha de la primera, todas las demás Comisiones están integradas (y presididas) por Consejeros externos independientes, salvo uno de los miembros de la Comisión de Auditoria y Cumplimiento, Ignacio Cuesta Martín-Gil, que ostenta la condición de Consejero externo dominical, y otro de los miembros de todas las Comisiones, Aldo Olcese Santonja, que es Consejero externo.

Recomendación 9.- Información a los Consejeros: Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la naturaleza reservada de la información.

El Reglamento del Consejo vela y protege el régimen de acceso de los Consejeros a la información precisa, así como la posibilidad de contar con asesores externos. La existencia de un calendario anual de sesiones facilita, asimismo, su tarea y asistencia a las reuniones.

Recomendación 10.- Funcionamiento del Consejo: Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión, que se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los Consejeros; que se cuide la redacción de las actas; y que el Consejo evalúe, al menos una vez al año, la calidad y eficacia de sus trabajos.

Las reuniones del Consejo a lo largo del año 2003 ascendieron a 7 sesiones y en el transcurso de las mismas intervienen habitualmente de forma activa todos los Consejeros, constituyendo práctica habitual instituida por el Presidente el que cada uno

de ellos deba de pronunciarse expresamente y manifestar su opinión en relación con aquellas cuestiones objeto de debate de especial trascendencia e importancia.

Respecto a la auto evaluación de sus trabajos (estauttariamente prevista) tuvo lugar en la reunión del Consejo de Administración de fecha 19 de diciembre de 2003.

Recomendación 11.- Selección y re-elección de Consejeros: Que la intervención del Consejo en la selección y re-elección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene la obligación de informar y proponer los nombramientos y renovaciones de los Consejeros tal y como recoge el Reglamento del Consejo y tal y como ha ocurrido desde que dicha Comisión fue constituida.

Recomendación 12.- Dimisión de Consejeros: Que se incluya una norma que obligue a los Consejeros a dimitir en los casos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo y al crédito y reputación de la Sociedad.

El Reglamento del Consejo regula con detalle las causas del cese de los Consejeros, en especial en los supuestos en los que haya existido quiebra de los deberes que el propio Reglamento establece a su cargo.

Recomendación 13.- Edad de los Consejeros: Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de Consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los Consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros.

El Consejo de Administración comparte el criterio de la Comisión Aldama sobre la innecesariedad de existencia de límite de edad para ocupar el cargo de Consejero y así lo recoge el propio Reglamento del Consejo.

Recomendación 14.- Información para los Consejeros: Que se reconozca formalmente el derecho de todo Consejero a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de las funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho.

El Consejo tiene expresamente reconocido este derecho a favor de los Consejeros, encomendándose a la Secretaría del mismo el cumplimiento de su ejercicio y además es objeto de regulación específica en el Reglamento del Consejo.

Recomendación 15.- Remuneración de los Consejeros: Que la política de remuneración de los Consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los resultados de la Sociedad e información detallada e individualizada.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene atribuida la función de elevar propuestas al Consejo en relación con remuneración de los Consejeros, que tiene lugar a través de:

- a) Dietas por asistencia a las sesiones (solo devengadas en caso de efectiva asistencia), y
- b) Participación en los planes de opciones sobre acciones de la Sociedad,
- c) Además de la remuneración salarial en lo que respecta a los dos Consejeros ejecutivos.

Durante el ejercicio 2003 los Consejeros sólo percibieron remuneración en concepto de dietas por su asistencia a las reuniones del Consejo y de las Comisiones, por los importes que se detallan en el Informe de Gobierno Corporativo.

Debe reseñarse que el importe de dichas dietas, debidamente desglosadas en dicho Informe, responde al mandato del artículo 22.2 del Reglamento del Consejo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Consejo procurará que la retribución de los Consejeros sea moderada en función de las exigencias del mercado conforme a los Estatutos Sociales, y que sea adecuada en su naturaleza y criterios a los fines de la sociedad y a las funciones atribuidas al Consejo."

Recomendación 16.- Deberes generales de los Consejeros y conflictos de interés: Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales.

El Reglamento Interno de Conducta y el Reglamento del Consejo de Administración regulan con detalle estas obligaciones.

Recomendación 17.- Transacciones con accionistas significativos: Que el Consejo promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad.

Una vez más debe efectuarse remisión tanto al Reglamento Interno de Conducta como al Reglamento del Consejo que regulan con detalle el régimen de las operaciones a las que se refiere este epígrafe. En todo caso debe reflejarse que no han existido transacciones de ningún tipo entre los accionistas significativos y la sociedad durante el ejercicio 2003.

Recomendación 18.- Comunicación con accionistas: Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, especialmente con los inversores institucionales.

La propuesta de Reglamento de Junta que se presentará para su aprobación a la próxima Junta que deba celebrarse regula con especial atención el régimen de comunicación entre la sociedad y sus accionistas, siempre con estricto respeto al principio de igualdad entre los mismos.

Por otra parte durante el ejercicio 2003, la compañía ha dado entrada en su página web a toda la información societaria exigida por las recientes regulaciones así como aquella otra que de forma complementaria se ha considerado adecuada para facilitar la fluidez de la comunicación con sus accionistas.

Recomendación 19.- Transparencia: Que el Consejo, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones substanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.

En relación con estas recomendaciones, la información que la sociedad transmite a los mercados reúne siempre los requisitos de rapidez, precisión y fiabilidad a los que se refiere la recomendación, tal y como por otra parte exige tanto el Reglamento de Régimen Interno como el Reglamento del Consejo de Administración.

Recomendación 20.- Información financiera: Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se facilite a los mercados, se elabore conforme a los mismos principios y criterios contables utilizados para la elaboración de las cuentas anuales, siendo verificada por la Comisión de Auditoría antes de ser difundida.

En efecto, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la compañía desempeña las funciones a las que se refiere esta Recomendación en los términos en los que la propuesta de ésta está redactada, siendo que además la última modificación estatutaria recoge expresamente esta atribución de aquella Comisión.

Recomendación 21.- Auditores externos: Que el Consejo y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma de auditoría, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene atribuidas expresamente estas funciones y el Informe Anual de Gobierno Corporativo informa detalladamente sobre los honorarios de la firma auditora, especificando aquellos que corresponden a servicios distintos a los de la actividad de auditoría.

Recomendación 22.- Salvedades en la Auditoría: Que el Consejo procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta con reservas y salvedades en el informe de auditoría y que, cuando ello no sea posible se expliquen a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias.

Sin perjuicio de que las cuentas de la compañía correspondientes al ejercicio 2003 no presentan salvedad alguna por parte de los auditores, corresponde especialmente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento la necesidad de valorar la necesidad de adaptar las cuentas anuales a las salvedades o reparos puestos de manifiesto por los auditores externos, cuando ello tuviere lugar.

Recomendación 23.- Informe sobre Gobierno Corporativo: Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones del Código de Buen Gobierno.

El Informe de Gobierno Corporativo se incorpora al presente documento con el formato y requisitos exigidos por la reciente Circular 1/04, de 17 de marzo de la CNMV.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 25-05-2004.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Ninguno de los Consejeros ha votado en contra o se ha abstenido en relación con la aprobación del presente Informe, que fue aprobado por unanimidad de todos los Consejeros.